



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

ACTA PLENO DEL AYUNTAMIENTO ORDINARIO

7 DE JULIO DE 2017.

05/2017

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (Córdoba)

ASISTENTES

Alcalde – Presidente:

Don Lope Ruíz López

Concejales y Concejales Asistentes:

Doña Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)

Doña Piedad Dolores Campillos López (PSOE-A)

Don Rafael Real Puerto (PSOE-A)

Don David Padilla Torres (PSOE-A)

Don Jesús Ordóñez Úbeda (PSOE-A)

Doña Francisca Marín Padilla (PSOE)

Don Manuel Quintana Luque (PP)

Doña María García Pacheco (PP)

Ausencias justificadas:

-

Ausencias injustificadas:

Don Pedro Pío Martín Gómez (PP)

Secretario – Interventor

Don José Llamas Iniesta

Incidencias:

En la villa de Iznájar, en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día siete de julio de dos mil diecisiete, bajo la presidencia del Señor Alcalde asistido del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Iznájar que da fe del acto, **se reúnen en primera convocatoria** los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos Concejales y Concejales miembros integrantes del **Pleno del Ayuntamiento de Iznájar**, para celebrar **Sesión Ordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

NÚM. 1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la sesión precedente, concretamente la Ordinaria de 12 de Mayo de 2017 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No habiendo indicación alguna que tratar, seguidamente se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los diez (10) asistentes (8 Grupo Municipal del PSOE-A y 2 del Grupo Municipal del Partido Popular), de los



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

once miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:
«**Único.-** Aprobar el borrador del Acta correspondientes a las Sesión precedente y celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Iznájar, esto es, la Ordinaria en fecha 12 de mayo de 2017tal y como ha sido redactada.»

NÚM. 2.- DACIÓN DE CUENTAS DE ESCRITOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

Por el Señor Alcalde se indica que se ha recibido propuesta de apoyo institucional al Manifiesto en defensa del Colectivo LGTBI y que será sometida en el Punto de Mociones Urgentes.

La Corporación se da por enterada.

NÚM. 3.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A LA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (EXPTE.- GEX 2017-1989).

Por el Señor Alcalde se solicita se dé cuenta de la Propuesta de Acuerdos que dictaminada favorablemente por su respectiva Comisión Informativa, literalmente suscrita dice:

«**ATENDIDA** la presentación de facturas en el departamento de Intervención relativas a adquisiciones, obras o suministros correspondientes a ejercicios anteriores, que no han sido pagadas durante dicho período y,

RESULTANDO el informe de Secretaría-Intervención donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

VISTO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes correspondientes a ejercicios anteriores y la partida presupuestaria a la que se imputarán los gastos:

<u>Nº DE FACTURA</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>CIF</u>	<u>FECHA FACTURA</u>	<u>REG. ENTRADA</u>	<u>CUANTÍA</u>	<u>PARTIDA PRESUPUESTARIA</u>
FA 044902	ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL S.A.	A82850611	29-11-2013	01-06-2017	145,20 €	312-227.00
FA 020513	ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL S.A.	A82850611	31-05-2016	01-06-2017	87,48 €	312-227.00
POZ602N002 7194	ENDESA ENERGIA SAU	A81948077	04-04-2016	01-06-2017	7.583,26 €	165-221.00
				TOTAL	7.815,94 €	

Segundo.- Dar traslado a la Intervención de la adopción de los presentes acuerdos a los efectos correspondientes.»

No registrándose intervenciones, se somete la propuesta a la consideración de los asistentes y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes (8 del Grupo Municipal Socialista – PSOE-A y 2 del Grupo Municipal del PP), de los once miembros que de



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS: «Primero.-** Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes correspondientes a ejercicios anteriores y la partida presupuestaria a la que se imputarán los gastos:

<u>Nº DE FACTURA</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>CIF</u>	<u>FECHA FACTURA</u>	<u>REG. ENTRADA</u>	<u>CUANTÍA</u>	<u>PARTIDA PRESUPUESTARIA</u>
FA 044902	ANTICIMEX SANIDAD AMBIENTAL S.A.	3D A8285061 1	29-11-2013	01-06-2017	145,20 €	312-227.00
FA 020513	ANTICIMEX SANIDAD AMBIENTAL S.A.	3D A8285061 1	31-05-2016	01-06-2017	87,48 €	312-227.00
POZ602N00 27194	ENDESA ENERGIA SAU	A8194807 7	04-04-2016	01-06-2017	7.583,26 €	165-221.00
				TOTAL	7.815,94 €	

Segundo.- Dar traslado a la Intervención de la adopción de los presentes acuerdos a los efectos correspondientes.»

NÚM. 4.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A LA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE DISTINTO ÁREA DE GASTO.

Por el Señor Alcalde se da cuenta de la Propuesta de Acuerdos que dictaminada favorablemente por la respectiva Comisión Informativa dice literalmente lo siguiente:

«Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal y,

RESULTANDO que mediante Providencia de esta Alcaldía se ordenó tramitar expediente de modificación de créditos del Presupuesto de Gastos consistente en una **TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO**, de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

RESULTANDO que por la Secretaría-Intervención se informó acerca de la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y se fiscalizó el expediente así como certificó acerca de la disponibilidad de los créditos afectados por la modificación propuesta y,

CONSIDERANDO que se cumplen los requisitos legalmente establecidos en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40 y 41 del R.D 500/90, de 20 de abril.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizarse el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

CONSIDERANDO que según la contestación dada por la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES a consulta formulada por COSITALNETWORK “*sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*”.

CONSIDERANDO que el órgano competente para su aprobación es el Pleno, conforme a lo dispuesto en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, según los cuales la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función será competencia del Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal.

CONSIDERANDO que el procedimiento a seguir ha sido el siguiente:

1.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos; estas modificaciones, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a la modificación en el caso que afecte a la situación de equilibrio presupuestario.

3.- Aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones sin que estas se hubiesen presentado o, una vez resueltas las que se hayan presentado, se aprobará definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento. Dicho expediente será publicado, resumido por capítulos, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

4.- El artículo 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, regulador de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos y el 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales exige que del expediente de modificación de Presupuesto, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

5.- Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

6.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

CONSIDERANDO que las transferencias de créditos de cualquier clase, en virtud de lo establecido en el artículo 180 del R. D. Leg 2/2004, de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL) y en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, en materia de Haciendas Locales (en adelante Rglto. Presupuestario), estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

· No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

· No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

· No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

Vista la documentación obrante en el expediente, los informes y certificados emitidos y atendida la memoria de Alcaldía, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

«**Primero.-** Aprobar el expediente de modificación de créditos con la modalidad de **TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO** transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
151-227.01	PROYECTOS Y OTROS	45.000,00 €	
925-623.15	INVERSIONES Y EQUIPAMIENTOS MPLES		45.000,00 €
	TOTALES	45.000,00€	45.000,00 €

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.»

Abierto el debate, interviene el Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Quintana Luque para obtener más información en referencia al destino de esos 45.000 euros que según lo referido en Comisión Informativa era para un proyecto nuevo de actuación sobre la antigua Piscina Municipal. Responde el Señor Alcalde que la idea es hacer un espacio de ocio rehabilitando toda la zona de la antigua piscina. Al principio había una idea coordinada con



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Diputación que se descartó porque era descabellada económicamente. Ahora mismo lo que tenemos es un boceto que deberá concretarse en el proyecto.

Finalizado el debate y las deliberaciones oportunas, se somete el asunto a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto **favorable** de los diez (10) miembros presentes (8 del Grupo Municipal del PSOE-A y 2 miembros del Grupo Municipal del Partido Popular) de los once miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: «**Primero.-** Aprobar el expediente de modificación de créditos con la modalidad de **TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO** transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
151-227.01	PROYECTOS Y OTROS	45.000,00 €	
925-623.15	INVERSIONES Y EQUIPAMIENTOS MPLES		45.000,00 €
	TOTALES	45.000,00€	45.000,00 €

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.»

NÚM. 5. APROBACIÓN DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE DECLARACIÓN DEL MUNICIPIO DE IZNÁJAR COMO LIBRE DEL IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES.-

Por el Señor Alcalde se da cuenta de la Propuesta de Acuerdos que dictaminada favorablemente por la respectiva Comisión Informativa dice literalmente lo siguiente:

«DECLARACION DE MUNICIPIO LIBRE DEL IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Partido Popular Andaluz lleva 13 años presentando continuas iniciativas en el Parlamento de nuestra Comunidad Autónoma, solicitando un proceso de modificaciones y mejoras del Impuesto de Sucesiones y Donaciones que finalmente lo reducirían, en el ámbito familiar, a una tributación simbólica del 1% a efectos de control y lucha contra el fraude fiscal.

Ha sido también nuestra formación la que ha dado la batalla en la calle contra ese impuesto, contando con el respaldo ciudadano a través de miles de firmas. Concretamente, han sido mas de 330.000 andaluces los que se han sumado a la campaña de recogida de firmas del Partido Popular Andaluz. Es evidente que existe un clamor popular contra este impuesto injusto y discriminatorio con las clases medias y trabajadores, por el hecho de vivir en Andalucía.



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

De ahí, que el fin principal de esta moción que presentamos sea la de declarar a nuestro municipio libre del Impuesto de Sucesiones y Donaciones en el ámbito familiar. Estamos asistiendo en las últimas fechas a un debate en torno a este injusto impuesto en todos los medios de comunicación a nivel nacional (prensa, radio, televisión), en redes sociales, y foros de opinión. Y la trascendencia de este problema a todo nuestro país, no solo viene motivada porque lamentablemente hay otras Comunidades Autónomas que sufren un gravamen desorbitado, sino porque además estas Comunidades –Extremadura, Asturias y Aragón- junto con Andalucía, están curiosamente todas ellas gobernadas por el PSOE.

Este impuesto es incuestionablemente de naturaleza injusta, por el doble gravamen que supone para el contribuyente, en vida y muerto. Comprobamos cómo personas han pasado toda su vida trabajando y tributando, para que a su muerte la Junta de Andalucía vuelva a recaudar, por lo que tanto sacrificio le ha costado dejar a sus familiares.

Otra situación injusta que nace del mismo, es la abismal diferencia que existe a la hora de tributar geográficamente, ya que este impuesto varía en función de la Comunidad Autónoma en la que nos encontremos. En nuestro país, el Impuesto de Sucesiones es de competencia autonómica desde 1987, y aunque la Constitución Española proclama que todos los españoles somos iguales ante la Ley, lo cierto es que por la misma herencia en Andalucía, puede llegarse a tributar cien veces más de los que se abonaría en el caso de Madrid.

De esta forma la Junta de Andalucía en el ejercicio de sus competencias cedidas en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ha provocado un agravio comparativo a las familias andaluzas respecto a familias de otras Comunidades Autónomas en las que se ha regulado unas disposiciones que contemplan un mejor tratamiento fiscal, especialmente en el ámbito familiar.

A causa de este impuesto Andalucía está también sufriendo la emigración fiscal, con el perjuicio que esto supone. Crecen los traslados de residencia con la única intención de rebajar esta carga, sucediéndose y aumentando los cambios de domicilio a efectos tributarios, no reales.

No podemos olvidar han sido ya muchas las familias que han tenido que renunciar a su herencia por no poder pagar este impuesto. Según el Consejo General del Notariado las renunciaciones de herencias en Andalucía se han disparado un 322% entre 2007 y 2014. Andalucía sobresale como el territorio de España donde más subió este registro, muy por encima del incremento nacional. También este problema está empujando a muchos herederos a malvender los bienes que reciben para cumplir con sus obligaciones fiscales.

Con la finalidad de reducir de manera responsable, progresiva y gradual la tributación que los andaluces soportan por este impuesto, y acercarlas a los mejores tratamientos fiscales que se dan en otras autonomías españolas, desde el Grupo Parlamentario Popular Andaluz se presentó en febrero de 2016, una Proposición de Ley relativa a las medidas tributarias en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en Andalucía.

En la mencionada Proposición de Ley se establece un desarrollo normativo sobre Sucesiones y Donaciones, que incorpora mejoras en los beneficios fiscales que se aplican en derecho de las situaciones personales del sujeto pasivo y del grado de parentesco con el causante o donante, especialmente entre padres, hijos y cónyuges, para finalmente incorporar progresivamente una bonificación en la cuota tributaria de hasta el 90% que supondrá la práctica supresión del impuesto en el ámbito familiar, en la misma medida que en otras Comunidades Autónomas.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

1º.- Que el Pleno Municipal se manifieste declarando a Iznájar libre de Impuesto de Sucesiones y Donaciones, mostrando así su rechazo a la situación que vienen sufriendo a este respecto tantas familias de nuestro municipio.

2º.- Que se inste a la Junta de Andalucía, a llevar a cabo una bonificación progresiva de este impuesto hasta llegar a un 99% de bonificación, para acabar con una desigualdad y una discriminación que convierte a los andaluces en españoles de segunda frente a los residentes en autonomías en las que no existe este impuesto.

3º.- Que se inste a la Junta de Andalucía a impulsar, una vez modificado este impuesto, el retorno del éxodo fiscal. Iznájar, a 28 de abril de 2017. »

El Señor Alcalde y Presidente confiere el uso de la palabra al concejal del Grupo Municipal del PP, don Manuel Quintana Luque que interviene para señalar que para evitar agravios comparativos con otras Comunidades Autónomas, este Ayuntamiento debería apoyar la bonificación de este impuesto por parte de la Junta de Andalucía dado que es impuesto que no grava a grandes fortunas si no a clases medias, especialmente en familias que van a heredar.

A continuación, interviene la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Piedad Dolores Campillos López para fijar la posición de su grupo indicando que votarán en contra por diversos motivos. En síntesis, indica que solo el 7% del total de las herencias en Andalucía tienen que pagar este impuesto por lo que el 93% restante no pagarían. Añade que como se lleva viendo en todos estos años lo que defiende el PP son los grandes herederos y las grandes fortunas y que en todo caso debería ser el propio PP de Andalucía quien le pidiese a Rajoy que eliminara el impuesto pero que resarza a las Comunidades Autónomas de los ingresos que dejarían de percibir. Así mismo indica que aplicando el caso concreto a Iznájar a lo sumo una sola familia y por la herencia de un tío han tenido que pagar este impuesto.

Tras las correspondientes ratificaciones de las posturas por ambos grupos llevadas a cabo por el Señor Alcalde y el señor Quintana Luque, se da por finalizado el debate y sometiéndose la propuesta a la consideración de los asistentes y mediando votación ordinaria, con el voto «en contra» de los siete (7) miembros presentes del Grupo Municipal Socialista PSOE-A y el voto «a favor» de los dos (2) del Grupo Municipal del PP, de los once miembros que de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se RECHAZA la adopción de los acuerdos propuestos.

NÚM 6. ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A LA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE DENOMINACIÓN DE PASEO NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE RECONOCIMIENTO A LA COFRADÍA DE JESÚS NAZARENO Y SANTO ENTIERRO DE IZNÁJAR.- Por el Señor Alcalde y Presidente se ruega se dé cuenta de la Propuesta de Acuerdos que contenida en su respectivo Expediente y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa correspondiente literalmente suscrita dice:

«**ATENDIDO** el escrito presentado en el registro general de documentos de este Ayuntamiento (nº orden 1715/2017 de 4 de mayo de 2017) por el que la **Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y Santo Entierro de Iznájar (Córdoba)** ha solicitado la denominación de una vía o espacio público dedicada a la imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno, titular de esa Hermandad, fundando dicha petición en el arraigo popular, religioso, cultural y social que tiene la misma tanto en el núcleo principal de Iznájar como en sus aldeas y,

RESULTANDO que por esta Alcaldía se estimó oportuno la tramitación del correspondiente expediente para acordar la denominación de una vía o espacio público y reconocer la labor de la



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Cofradía a lo largo de los siglos de historia que atesora quedando justificadas las circunstancias expuestas en la solicitud presentada.

RESULTANDO que la vía propuesta por la parte interesada podría ser el pasaje peatonal que circunda el pabellón de Deportes que actualmente carece de nominación y discurre desde el aparcamiento del citado pabellón paralela a la calle El Calvario hasta la curva de la Fuente de la Cañada del Romeral según la foto que se adjunta a la solicitud midiendo aproximadamente 245 metros.

RESULTANDO que por medio de Providencia de Alcaldía se ordenó la tramitación del expediente solicitando Memoria Justificativa a la Delegación de Cultura de este Ayuntamiento e informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir a la Secretaría.

RESULTANDO que según la Memoria emitida efectivamente se comprueba que la Cofradía de Jesús Nazareno y Santo Entierro de Iznájar viene desarrollando este año un **Programa Extraordinario de Actos y Cultos en conmemoración del 315 aniversario de la llegada de la imagen de Jesús Nazareno a la localidad.**

RESULTANDO que en este punto, debemos señalar que la efeméride viene avalada documentalmente gracias a los estudios realizados por D. Jesús Romero Benítez quien ha publicado un libro dedicado al autor de la imagen, don Antonio del Castillo Carrillo, afamado escultor antequerano nacido en 1635, discípulo de la reconocida escuela granadina de José de Mora aunque también entró en contacto con el no menos prestigioso escultor malagueño Pedro de Mena.

RESULTANDO que ha quedado acreditado que la imagen iznajeña fue costeada por **Antonio Hurtado en 1.702**, sustituyendo así a otra anterior de menor tamaño ahora desaparecida, y en que su momento fue trasladada a uno de los altares de la Parroquia Mayor de Santiago Apóstol según consta en la documentación histórica de la Hermandad. Sus similitudes con el Nazareno de Benamejé son plenamente manifiestas, y tanto D. Jesús Romero, como los restauradores que llevaron a cabo sendos proyectos, manifiestan que fueron imágenes salidas del taller de este escultor antequerano. En este sentido hay que destacar el dedo índice de la mano izquierda en actitud de señalar, usado como recurso de expresividad y que se repite en el Nazareno de Almedinilla; obra también, según D. Jesús Romero atribuida a Antonio del Castillo, o el Nazareno de Aguilar de la Frontera, ambos de la provincia de Córdoba.

RESULTANDO que así mismo, la cofradía de Jesús Nazareno de Iznájar hunde sus raíces según el fallecido párroco emérito de Iznájar, Don Serafín Elena García, como "**Antiquísima y venerable Cofradía**" a finales del siglo XVI, y según el profesor Juan Aranda Doncel fue **fundada entre 1.634 y 1.661**. Si bien, aunque esta información no está contrastada documentalmente, a buen seguro constan en los archivos, datos y documentos que permiten situar una ingente actividad entre los años 1720 y 1825, testimonios de la pujanza de la corporación en los albores del setecientos.

La Cofradía de Ntro. Padre Jesús Nazareno pronto consiguió un fuerte arraigo popular convirtiéndose la "Procesión del Calvario" en el eje central de la Semana Santa, ya que a lo largo del Barroco incorporó a su cortejo procesional evangelistas, sibilas, judíos y otras figuras bíblicas. Es entonces cuando adquirieron un gran protagonismo los sermones y representaciones de la Pasión, especialmente en relación a esta imagen, el encuentro entre Jesús y la Virgen.

Por tanto resulta que es innegable que la Semana Santa de Iznájar ha ido fraguando su historia en torno a todo ese esplendor y colorido que rodea a las escenas representadas en la procesión del Calvario, siendo la Hermandad de Ntro. Padre Jesús Nazareno el auténtico referente de su Historia Cofrade.

RESULTANDO que a esa importancia de la Cofradía hay que añadir, como dijimos, la innegable valía artística y devocional de la imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno atribuible al destacable



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

imaginero don Antonio del Castillo quien la labraría en su fase de madurez artística siendo una talla de madera con los brazos articulados y el cuerpo solo devastado, concebida para vestir, aunque presenta gran parte de las piernas pormenorizadas y policromía que rebasa las rodillas. Presenta la cabeza rapada para adaptarle una cabellera. Destaca la expresión de su rostro; porta cruz de carey y cantoneras plateadas.

RESULTANDO que en vista de los datos expuestos, resulta acreditada la aquilatada trayectoria histórica de la Hermandad y el mérito artístico de la talla de Nuestro Padre Jesús todo lo que ha ido gestando además de un patrimonio histórico y material unos indudables lazos emocionales y afectivos entre la Cofradía y los iznajeños a lo largo de sucesivas generaciones.

RESULTANDO que la Hermandad, y por extensión, todos los iznajeños que de uno u otro modo tienen algún tipo de vínculo personal, familiar o sienten fervor, cariño o afecto hacia esta querida imagen, merecen ser acreedores del reconocimiento de la Corporación Municipal, quien en definitiva es depositaria de las inquietudes, el interés de los vecinos y además ostenta la responsabilidad de fomentar y proteger el acervo histórico, cultural y los elementos que conforman el patrimonio de la localidad.

CONSIDERANDO que el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio determina que incluido dentro del capítulo relativo a la comprobación y control de padrón municipal, dispone que: *«Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones Públicas interesadas. Deberán Mantener también la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales».*

VISTA la legislación aplicable así como en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Declarar el reconocimiento y el agradecimiento institucional del Ayuntamiento de Iznájar reunido en Pleno a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y Santo Entierro de Iznájar por su aquilatada trayectoria histórica en pro del mantenimiento de las principales señas de identidad de la Semana Santa de nuestra localidad personificada en la procesión del Calvario cada Viernes Santo así como por su contribución al afianzamiento de la conciencia de identidad de nuestro pueblo y vertebración de la cultura iznajeña a través del conocimiento, Investigación y difusión del patrimonio histórico, artístico, cultural, antropológico y lingüístico local.

Segundo.- Que de acuerdo con lo anterior, se aprueba la denominación del pasaje peatonal de 245 metros que discurre de forma paralela a la calle El Calvario desde el aparcamiento del pabellón de Deportes hasta la curva de la fuente de la Cañada el Romeral, actualmente sin nombre, como **Paseo «Nuestro Padre Jesús Nazareno»** por concurrir manifiestas circunstancias que revelan el arraigo cultural, social y antropológico tanto de la Cofradía como de la imagen de Jesús Nazareno en el pueblo de Iznájar, celebrándose además en el presente año el 315 aniversario de la llegada de la citada talla.

Tercero.- Notificar a la Presidenta de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y Santo Entierro de Iznájar en tenor de los presentes acuerdos así como a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que puedan resultar afectados [INE, Correos, Registro de la Propiedad, Catastro,...].»

El Señor Alcalde y Presidente da el uso de la palabra a su Grupo a través de la Sra. Concejala Delegada de Cultura, doña Isabel Lobato Padilla quien hace una amplia exposición respecto de los motivos que lleva a solicitar a los corporativos presentes su adhesión a la petición efectuada por la Cofradía de Jesús Nazareno. Concretamente justifica tres motivos que



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

vendrían a avalarla, esto es, por un lado el profundo valor histórico, por otro el significado cultural y también el religioso tanto de la imagen de Jesús Nazareno como de la propia cofradía que le ofrece culto pues es la principal precursora de la Semana Santa de Iznájar desde hace varios siglos. Así mismo, quiere agradecer al Grupo Popular su apoyo desde el principio y que por tanto el reconocimiento sea unánime e institucional.

No habiendo más intervenciones se somete la propuesta a la consideración de los asistentes y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los ocho (8) miembros presentes del Grupo Municipal Socialista PSOE-A y los dos (2) del Grupo Municipal del PP, de los once miembros que de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** Declarar el reconocimiento y el agradecimiento institucional del Ayuntamiento de Iznájar reunido en Pleno a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y Santo Entierro de Iznájar por su aquilatada trayectoria histórica en pro del mantenimiento de las principales señas de identidad de la Semana Santa de nuestra localidad personificada en la procesión del Calvario cada Viernes Santo así como por su contribución al afianzamiento de la conciencia de identidad de nuestro pueblo y vertebración de la cultura iznajeña a través del conocimiento, Investigación y difusión del patrimonio histórico, artístico, cultural, antropológico y lingüístico local. **Segundo.-** Que de acuerdo con lo anterior, se aprueba la denominación del pasaje peatonal de 245 metros que discurre de forma paralela a la calle El Calvario desde el aparcamiento del pabellón de Deportes hasta la curva de la fuente de la Cañada el Romeral, actualmente sin nombre, como **Paseo «Nuestro Padre Jesús Nazareno»** por concurrir manifiestas circunstancias que revelan el arraigo cultural, social y antropológico tanto de la Cofradía como de la imagen de Jesús Nazareno en el pueblo de Iznájar, celebrándose además en el presente año el 315 aniversario de la llegada de la citada talla. **Tercero.-** Notificar a la Presidenta de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y Santo Entierro de Iznájar en tenor de los presentes acuerdos así como a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que puedan resultar afectados [INE, Correos, Registro de la Propiedad, Catastro,...].»

NÚM. 7º ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A LA APROBACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE IZNAJAR PARA EL AÑO 2018.

Por el Señor Alcalde y Presidente se ruega se dé cuenta de la Propuesta de Acuerdos que contenida en su respectivo Expediente y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa correspondiente literalmente suscrita dice:

«ATENDIDO que por parte de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía se aprobó el Decreto 63/2017, de 2 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 (Boletín número 86 de 9/05/2017) a las que deberán añadirse dos jornadas festivas propuestas en cada entidad local y,

CONSIDERANDO que en virtud del Artículo 3 de dicho Decreto se establece que *«La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Decreto. La propuesta de cada municipio se hará mediante certificado del correspondiente Acuerdo del Pleno o, en su caso, de la Comisión de Gobierno con delegación expresa de aquel, que deberá adjuntar a la comunicación, todo ello conforme con lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el*



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.».

CONSIDERANDO que resulta competente para la proposición reseñada el Ayuntamiento Pleno, el cual debe elevarlo antes del día 10 de julio de 2017 ante la Dirección General competente en la materia de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía y,

VISTO el expediente tramitado, los fundamentos y consideraciones propuestas, y las atribuciones que la legislación vigente atribuyen a los órganos de esta Entidad Local, al Ayuntamiento Pleno se proponen la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Proponer a la Dirección General competente en la materia de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía la determinación de las siguientes **FIESTAS LOCALES** para el año dos mil dieciocho (2018) en el municipio de **IZNÁJAR (CÓRDOBA)**:

- Miércoles, **25 DE ABRIL**, festividad de San Marcos.
- Lunes, **10 DE SEPTIEMBRE**, coincidiendo con las fiestas patronales de Iznájar, Nuestra Señora de la Antigua y Piedad.

Segundo.- Dar traslado del presente al órgano directivo reseñado en el punto resolutivo anterior, así como a los Centros Educativos del Municipio, Oficina de Correos, Centro de Salud, a la Secretaría General de Empleo, para su conocimiento y efectos oportunos.»

Iniciado el turno de intervenciones, el Grupo Municipal del PP afirma que va a votar a favor de la propuesta por lo que se somete a la consideración de los asistentes y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los ocho (8) miembros presentes del Grupo Municipal Socialista PSOE-A y los dos (2) del Grupo Municipal del PP, de los once miembros que de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** Proponer a la Dirección General competente en la materia de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía la determinación de las siguientes **FIESTAS LOCALES** para el año dos mil dieciocho (2018) en el municipio de **IZNÁJAR (CÓRDOBA)**: - Miércoles, **25 DE ABRIL**, festividad de San Marcos. - Lunes, **10 DE SEPTIEMBRE**, coincidiendo con las fiestas patronales de Iznájar, Nuestra Señora de la Antigua y Piedad. **Segundo.-** Dar traslado del presente al órgano directivo reseñado en el punto resolutivo anterior, así como a los Centros Educativos del Municipio, Oficina de Correos, Centro de Salud, a la Secretaría General de Empleo, para su conocimiento y efectos oportunos.»

NÚM. 8º APROBACIÓN DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES EN ANDALUCÍA.

Por el Señor Alcalde y Presidente se ruega se dé cuenta de la Propuesta de Acuerdos que contenida en su respectivo Expediente y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa correspondiente literalmente suscrita dice:

« EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 30 de marzo el Parlamento de Andalucía tuvo la oportunidad de debatir sobre la situación de la Educación Infantil de 0 a 3 años en Andalucía. El debate planteado por el Grupo Parlamentario Popular puso de manifiesto la situación precaria en que se encuentra este servicio en nuestra tierra y



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

que llena de incertidumbre tanto a las familias andaluzas como a los trabajadores que desempeñan su tarea en estos centros de educación infantil.

La política llevada a cabo por la Junta de Andalucía desde 2009 consistente en aumentar el número de plazas ofertadas sin aumentar en la misma proporción el presupuesto disponible para financiarlas, ha dado como consecuencia una merma en la calidad de la oferta educativa.

La falta de interlocución entre la Junta de Andalucía y la comunidad educativa implicada, ha supuesto en la práctica una paralización drástica de lo que debería ser una modernización continua de un servicio básico para el futuro de nuestra sociedad. Sustituir el diálogo por la imposición nunca es una receta adecuada para abordar los problemas.

Recientemente se ha aprobado un Decreto Ley de forma precipitada, sin diálogo y sin los consensos básicos, que pretende condicionar el futuro inmediato de las escuelas infantiles andaluzas. Ni una sola reunión se ha mantenido con el sector al que ni siquiera se ha facilitado el borrador de un decreto que se hace contra la opinión y el criterio de la comunidad educativa.

Este Decreto Ley es un recorte en toda regla que van a sufrir las familias y los trabajadores de estas escuelas infantiles –muchos de ellos autónomos-. Plantear el aumento de 12.500 nuevas plazas sin plantear al mismo tiempo un aumento en el presupuesto disponible es recortar la financiación del sistema. El número de plazas que se pretende ofertar requiere un aumento presupuestario de al menos el 12%; cabe recordar que los datos facilitados por la propia Junta de Andalucía este incremento apenas llega al 3,7%.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación el siguiente **ACUERDO**:

1. Instar a la Junta de Andalucía a suspender la aplicación del nuevo Decreto Ley para que no afecte al vigente Decreto 149/2000, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el Primer Ciclo de Educación Infantil, por perjudicar tanto a estos centros como a las familias.
2. Instar a la Junta de Andalucía a mantener para el curso 2017/2018 el actual Decreto vigente 149/2009, que regula los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil.
3. Solicitar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía el incremento de las dotaciones presupuestarias de la Educación Infantil de Primer Ciclo, a fin de mejorar la financiación de este programa para mejorar la calidad del servicio educativo.
4. Instar a la Junta de Andalucía que se cumplan con los pagos en tiempo y forma acabando con los sistemáticos retrasos e impagos que han sufrido los últimos años.
5. Instar a la Junta de Andalucía a recuperar el diálogo con el sector de la Educación Infantil de 0 a 3 años en Andalucía que permita abordar futuras reformas desde la participación y el consenso. »

Iniciado el turno de intervenciones, obtiene la palabra la sra doña María García Pacheco, del Grupo Municipal del Partido Popular que ofrece una explicación acerca de la moción que presenta su Grupo indicando que el nuevo Decreto de la Junta de Andalucía aparece *«sin consenso con el sector»*. Por su parte, el Grupo Municipal del Partido Socialista fija su posición manifestándose en contra de lo solicitado a través de su concejala delegada en materia de Educación y Cultura, doña Isabel Lobato Padilla que señala que el nuevo modelo propiciará que haya *«más centros, más plazas y más familias beneficiadas»*. Añade que es un modelo abierto que permitirá que las Escuelas Infantiles abran en septiembre con más plazas y bonificaciones a las familias gracias al nuevo modelo de ayudas. En cualquier caso dice



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

mostrarse sorprendida porque entiende que el nuevo modelo no afecta negativamente a Iznájar por lo que le solicita al Grupo Popular que retire la moción.

Tras dichas intervenciones, se da por finalizado el debate y sometiéndose la propuesta a la consideración de los asistentes y mediando votación ordinaria, con el voto «en contra» de los siete (7) miembros presentes del Grupo Municipal Socialista PSOE-A y el voto «a favor» de los dos (2) del Grupo Municipal del PP, de los once miembros que de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se RECHAZA la adopción de los acuerdos propuestos.

NÚM. 9º ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS SOBRE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL XX ANIVERSARIO DEL HERMANAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IZNÁJAR CON EL DE SANTA MARGARIDA DE MONTBUI.-

Por el Señor Alcalde y Presidente se ruega se dé cuenta de la Propuesta de Acuerdos que contenida en su respectivo Expediente y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa correspondiente literalmente suscrita dice:

«**ATENDIDO** que el presente año 2017 se cumple el vigésimo Aniversario del Protocolo de Amistad y Hermanamiento suscrito entre los Municipios de Santa Margarida de Montbuy (Barcelona) y el de Iznájar (Córdoba) (1997-2017) y,

RESULTANDO que tal entrañable hermanamiento vino dado por el significativo número de iznajeños que allí residen y que tuvieron que emigrar a este municipio –entre algunos otros municipios catalanes- tras la construcción del pantano y dado que aunque aquel recordado hecho supuso una dolorosa coyuntura para nuestro pueblo, ha sido una voluntad de ambos Municipios el deseo de mantener, perpetuar y reforzar las relaciones y lazos de amistad a los efectos de favorecer intercambios provechosos de todo orden, social, económico, cultural y todos aquellos que faciliten ese entendimiento.

RESULTANDO que del mismo modo dicho hermanamiento ha supuesto propiciar la creación de un espacio de concordia e intercambio, todo lo cual ha favorecido la integración y el arraigo del pueblo iznajeño en esas tierras hermanas. Por otra parte ello no ha significado la desafección respecto de las de origen dada la esmerada y continuada atención que Iznájar seguido dispensando a nuestros emigrantes muchos de los cuales regresan al pueblo en fechas recordadas como el 8 de septiembre.

RESULTANDO que con motivo del Aniversario que en este 2017 acaece, es de interés para el Ayuntamiento de Iznájar reeditar y actualizar el hermanamiento suscrito en 1997 para que simbólicamente se recuerden las entrañables circunstancias que llevaron a la firma de dicho protocolo y se aproveche para que esta Corporación se ratifique dos décadas después en la intención de seguir perpetuando esta amistad, reforzando los lazos que nos unen en recuerdo de todas aquellas familias que hubieron de trasladarse a Santa Margarita de Montbuy y, por extensión, volver a mostrar nuestro agradecimiento al pueblo hermano por su cálida acogida, generosidad y cariño demostrado hacia nuestros vecinos todo este tiempo.

VISTA la legislación aplicable así como en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Que con motivo del XX Aniversario de la firma del Protocolo de Amistad y Hermanamiento suscrito entre los Municipios de Santa Margarida de Montbuy (Barcelona) y el de Iznájar (Córdoba) (1997-2017), este Ayuntamiento se ratifica en los compromisos asumidos en dicho Protocolo manifestando su intención inequívoca de seguir reforzando los lazos de amistad,



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

experiencias, intercambios y cooperación permanentes con la población citada, de modo que los iznajeños que allí residen, así como las posteriores generaciones ya nacidas en Cataluña, mantengan los primitivos vínculos con esta villa de Iznájar, toda vez que dados los comprometidos tiempos que corren se aproveche para poner en valor los derechos, libertades y la necesaria concordia entre los pueblos.

Segundo.- Facultar al Señor Alcalde-Presidente, don Lope Ruiz López, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento suscriba cuanta documentación se derive de los presentes acuerdos.

Tercero.- Dese traslado de los presentes al Ayuntamiento de Santa Margarita de Montbuy para su conocimiento y efectos.»

Por el Señor Alcalde y Presidente se recuerda a los asistentes que en este año 2017 se cumplen veinte años del hermanamiento con la localidad de Santa Margarita de Montbui donde residen muchos iznajeños y que con ese pretexto se han revitalizado las relaciones. Concretamente este año una comisión se desplazó a Cataluña y esperamos que próximamente nos devuelvan la visita. Se muestra muy agradecido en el trato que siempre le han dispensado cada vez que ha viajado a aquellas tierras. Por su parte, el grupo Municipal del Partido Popular se muestra de acuerdo en el contenido de la propuesta.

Finalizadas las intervenciones pertinentes, se somete la propuesta a la consideración de los asistentes y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los ocho (8) miembros presentes del Grupo Municipal Socialista PSOE-A y los dos (2) del Grupo Municipal del PP, de los once miembros que de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS:** **«Primero.-** Que con motivo del XX Aniversario de la firma del Protocolo de Amistad y Hermanamiento suscrito entre los Municipios de Santa Margarida de Montbuy (Barcelona) y el de Iznájar (Córdoba) (1997-2017), este Ayuntamiento se ratifica en los compromisos asumidos en dicho Protocolo manifestando su intención inequívoca de seguir reforzando los lazos de amistad, experiencias, intercambios y cooperación permanentes con la población citada, de modo que los iznajeños que allí residen, así como las posteriores generaciones ya nacidas en Cataluña, mantengan los primitivos vínculos con esta villa de Iznájar, toda vez que dados los comprometidos tiempos que corren se aproveche para poner en valor los derechos, libertades y la necesaria concordia entre los pueblos. **Segundo.-** Facultar al Señor Alcalde-Presidente, don Lope Ruiz López, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento suscriba cuanta documentación se derive de los presentes acuerdos. **Tercero.-** Dese traslado de los presentes al Ayuntamiento de Santa Margarita de Montbuy para su conocimiento y efectos.»

NÚM. 10º TOMA DE CONOCIMIENTO Y, RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.-

Por el Señor Alcalde y Presidente se da cuenta a los asistentes de las Resoluciones Dictadas por la Alcaldía desde la celebración de la última Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno y cuyo número y extracto es el siguiente:

RESÚMEN RESOLUCIONES



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Asunto / Resumen	Num. Resolución	Fecha del borrador	Tipo Resolución	Departamento
Resolución del Concurso ordinario de Secretaría-Intervención por orden decreciente	2017/00000169	04-07-2017	Decreto	SECRETARIA
RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO-PLENO PARA EL 7-7-2017	2017/00000168	04-07-2017	Decreto	SECRETARIA
APROBACIÓN NÓMINAS MES DE JUNIO 2017 PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y PROFEA	2017/00000167	04-07-2017	Decreto	SECRETARIA
CORRECCIÓN BASES PROGRAMA SUBVENCIONES IZNAJAR EMPRENDE 2017	2017/00000166	30-06-2017	Decreto	SECRETARIA
ENAJENACIÓN ONEROSA DE SOLARES CALIFICADOS COMO BIENES PATRIMONIALES	2017/00000165	30-06-2017	Decreto	SECRETARIA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA 3 DE JULIO DE 2017	2017/00000164	30-06-2017	Decreto	SECRETARIA
Resolución adjudicación definitiva Arrendamiento de la nave I-2-2 del Polígono Industrial Las Arcas.	2017/00000163	29-06-2017	Decreto	SECRETARIA
COMPLEMENTO EXTRAORDINARIO DE PRODUCTIVIDAD POLICÍA LOCAL AÑO 2017	2017/00000162	29-06-2017	Decreto	SECRETARIA
COMPLEMENTO EXTRAORDINARIO DE PRODUCTIVIDAD POLICÍA LOCAL AÑO 2017	2017/00000161	29-06-2017	Decreto	SECRETARIA
COMPLEMENTO EXTRAORDINARIO DE PRODUCTIVIDAD POLICÍA LOCAL AÑO 2017	2017/00000160	29-06-2017	Decreto	SECRETARIA
COMPLEMENTO EXTRAORDINARIO DE PRODUCTIVIDAD POLICÍA LOCAL AÑO 2017	2017/00000159	29-06-2017	Decreto	SECRETARIA
COMPLEMENTO EXTRAORDINARIO DE PRODUCTIVIDAD POLICÍA LOCAL AÑO 2017	2017/00000158	29-06-2017	Decreto	SECRETARIA
FISCALIZACIÓN EXPEDIENTE DE NOMINAS MES DE JUNIO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL FIJO	2017/00000157	29-06-2017	Decreto	INTERVENCION
RECLAMACION LUCAS AGUILERA BALMISA	2017/00000156	29-06-2017	Decreto	SECRETARIA
CONVOTARIA C.I. DE CUENTAS Y HACIENDAS PARA EL 3 DE JULIO	2017/00000155	28-06-2017	Decreto	SECRETARIA

Convocatoria de los miembros del Tribunal para la valoración de méritos del Concurso Ordinario Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Iznajar	2017/00000154	28-06-2017	Decreto	SECRETARIA
CONCESIÓN KIOSCO-BAR PASEO DE LA CONSTITUCIÓN. TEMPORADA ESTIVAL 2017	2017/00000153	27-06-2017	Decreto	SECRETARIA
ENAJENACIÓN ONEROSA DE SOLARES CALIFICADOS COMO BIENES PATRIMONIALES	2017/00000152	23-06-2017	Decreto	SECRETARIA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-06-2017	2017/00000151	23-06-2017	Decreto	SECRETARIA
CONCESIÓN KIOSCO-BAR PASEO DE LA CONSTITUCIÓN. TEMPORADA ESTIVAL 2017	2017/00000150	23-06-2017	Decreto	SECRETARIA
CONCESIÓN KIOSCO-BAR PASEO DE LA CONSTITUCIÓN. TEMPORADA ESTIVAL 2017	2017/00000149	21-06-2017	Decreto	SECRETARIA
DECRETO DE ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE PLAZA DE LA PALMERA EN ALDEA DE VENTORROS DE BALERMA	2017/00000148	19-06-2017	Decreto	SECRETARIA
CONVOCATORIA PARA SELECCION MEDIANTE CONCURSO DE TRES 3 PLAZAS VACANTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	2017/00000147	19-06-2017	Decreto	SECRETARIA
CONTRATO MENOR OBRA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE LAVADERO MUNICIPAL EN ALDEA EL HIGUERAL	2017/00000146	19-06-2017	Decreto	SECRETARIA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 20 DE JUNIO DE 2017	2017/00000145	19-06-2017	Decreto	SECRETARIA
APROBACIÓN LISTADOS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONCURSO PARA AUXILIAR ADMINISTRATIVO GENERAL, AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE INTERVENCIÓN Y ARQUITECTO TÉCNICO	2017/00000144	15-06-2017	Decreto	SECRETARIA
CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL PARA LA PISCINA MUNICIPAL. TEMPORADA ESTIVAL 2017	2017/00000143	15-06-2017	Decreto	SECRETARIA
DECRETO ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS CANALIZACIÓN PARA RECOGIDA DE PLUVIALES EN CRUZ DE ALGAIDA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN URGENTE.	2017/00000142	13-06-2017	Decreto	SECRETARIA



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

AUTORIZACION TRASLADO DE RESTOS DE MARIA DOLORES AYORA AL CEMENTERIO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE TAPIA	2017/00000141	13-06-2017	Decreto	SECRETARIA
AUTORIZACION TRASLADO DE RESTOS DE ANTONIO FELIPE REY AL CEMENTERIO MUNICIPAL	2017/00000140	13-06-2017	Decreto	SECRETARIA
DELEGACIÓN FUNCIONES JEFATURA POLICÍA LOCAL 2017. POR VACACIONES DEL TITULAR	2017/00000139	12-06-2017	Decreto	SECRETARIA
ADJUDICACIÓN DEFINITIVA CONCESIÓN BAR PISCINA MUNICIPAL. TEMPORADA ESTIVAL 2017	2017/00000138	12-06-2017	Decreto	SECRETARIA
ADJUDICACIÓN DEFINITIVA CONCESIÓN BAR DE TEATRO AL AIRE LIBRE. TEMPORADA ESTIVAL 2017	2017/00000137	12-06-2017	Decreto	SECRETARIA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 13 DE JUNIO DE 2017	2017/00000136	12-06-2017	Decreto	SECRETARIA
DELEGACIÓN EN CONCEJALA PIEDAD DOLORES CAMPILLOS LOPEZ PARA MATRIMONIO CIVIL 1 DE JULIO 2017	2017/00000135	09-06-2017	Decreto	SECRETARIA
OBRAS PROFEA 2017	2017/00000134	08-06-2017	Decreto	SECRETARIA
OBRAS PROFEA 2017	2017/00000133	08-06-2017	Decreto	SECRETARIA
OBRAS PROFEA 2017	2017/00000132	08-06-2017	Decreto	SECRETARIA
OBRAS PROFEA 2017	2017/00000131	08-06-2017	Decreto	SECRETARIA
OBRAS PROFEA 2017	2017/00000130	08-06-2017	Decreto	SECRETARIA
OBRAS PROFEA 2017	2017/00000129	08-06-2017	Decreto	SECRETARIA
OBRAS PROFEA 2017	2017/00000128	08-06-2017	Decreto	SECRETARIA
OBRAS PROFEA 2017	2017/00000127	08-06-2017	Decreto	SECRETARIA
CONCESIÓN KIOSCO-BAR PASEO DE LA CONSTITUCIÓN. TEMPORADA ESTIVAL 2017	2017/00000126	08-06-2017	Decreto	SECRETARIA

CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL PARA LA PISCINA MUNICIPAL. TEMPORADA ESTIVAL 2017	2017/00000125	07-06-2017	Decreto	SECRETARIA
CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL PARA LA PISCINA MUNICIPAL. TEMPORADA ESTIVAL 2017	2017/00000124	07-06-2017	Decreto	SECRETARIA
AUTORIZACIÓN VELADORES BAR MIGUEL EN VENTORROS	2017/00000123	07-06-2017	Decreto	SECRETARIA
CONCESIÓN BAR PISCINA MUNICIPAL. TEMPORADA ESTIVAL 2017	2017/00000122	06-06-2017	Decreto	SECRETARIA
CONCESIÓN BAR DE TEATRO AL AIRE LIBRE. TEMPORADA ESTIVAL 2017	2017/00000121	06-06-2017	Decreto	SECRETARIA
CONCESIÓN KIOSCO-BAR PASEO DE LA CONSTITUCIÓN. TEMPORADA ESTIVAL 2017	2017/00000120	05-06-2017	Decreto	SECRETARIA
CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE OBRAS DE REFORMA DE GUARDERÍA MUNICIPAL	2017/00000119	05-06-2017	Decreto	SECRETARIA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 6 DE JUNIO DE 2017	2017/00000118	05-06-2017	Decreto	SECRETARIA
CONTRATO DE OBRAS CANALIZACIÓN PARA RECOGIDA DE PLUVIALES EN CRUZ DE ALGAIDA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, TRAMITACION URGENTE.	2017/00000112	02-06-2017	Decreto	SECRETARIA
FISCALIZACION NOMINAS FUNCIONARIOS Y P. LABORAL FIJO MES DE MAYO 2017	2017/00000111	01-06-2017	Decreto	INTERVENCION
AUTORIZACIÓN VELADORES BAR ROCÍO	2017/00000110	31-05-2017	Decreto	SECRETARIA
CONTRATO MENOR TRASLADO DE ALUMNOS Y PROFESORES DE CENTROS EDUCATIVOS A LA FERIA DEL LIBRO	2017/00000109	30-05-2017	Decreto	SECRETARIA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 30 DE MAYO DE 2017	2017/00000108	30-05-2017	Decreto	SECRETARIA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 30 DE MAYO DE 2017	2017/00000107	25-05-2017	Decreto	SECRETARIA
MODIFICACION DE CREDITOS Nº 6/2017. TRANSFERENCIAS DE CREDITO ENTRE PARTIDAS MISMA AREA DE GASTO	2017/00000106	24-05-2017	Decreto	INTERVENCION



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

MODIFICACION DE CREDITOS 5/2017. TRANSFERENCIAS DE CREDITO ENTRE PARTIDAS MISMA AREA DE GASTO	2017/00000105	23-05-2017	Decreto	INTERVENCION
COMPLEMENTO EXTRAORDINARIO DE PRODUCTIVIDAD POLICIA LOCAL AÑO 2017	2017/00000117	22-05-2017	Decreto	SECRETARIA
COMPLEMENTO EXTRAORDINARIO DE PRODUCTIVIDAD POLICIA LOCAL AÑO 2017	2017/00000116	22-05-2017	Decreto	SECRETARIA
COMPLEMENTO EXTRAORDINARIO DE PRODUCTIVIDAD POLICIA LOCAL AÑO 2017	2017/00000115	22-05-2017	Decreto	SECRETARIA
COMPLEMENTO EXTRAORDINARIO DE PRODUCTIVIDAD POLICIA LOCAL AÑO 2017	2017/00000114	22-05-2017	Decreto	SECRETARIA
COMPLEMENTO EXTRAORDINARIO DE PRODUCTIVIDAD POLICIA LOCAL AÑO 2017	2017/00000113	22-05-2017	Decreto	SECRETARIA
CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA 25 DE MAYO DE 2017	2017/00000104	22-05-2017	Decreto	SECRETARIA
Decreto propuesta de adjudicación arrendamiento de la nave I-2-2 del Polígono Industrial Las Arcas.	2017/00000103	22-05-2017	Decreto	SECRETARIA
APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL PARA LA PISCINA MUNICIPAL. TEMPORADA ESTIVAL 2017	2017/00000102	19-05-2017	Decreto	SECRETARIA
CONVOCATORIA MESA DE CONTRATACIÓN PARA EL 22 DE MAYO DE 2017, DE OBRAS CANALIZACIÓN PARA RECOGIDA DE PLUVIALES EN CRUZ DE ALGAIDA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN URGENTE.	2017/00000101	18-05-2017	Decreto	SECRETARIA
CONCESIÓN KIOSCO-BAR PASEO DE LA CONSTITUCIÓN. TEMPORADA ESTIVAL 2017	2017/00000100	17-05-2017	Decreto	SECRETARIA
ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DESPLAZAMIENTO NUEVOS MIEMBROS CONSEJO INFANCIA DESDE LOS COLEGIOS RURALES A IZNAJAR	2017/00000099	17-05-2017	Decreto	SECRETARIA
MODIFICACION DE CREDITOS 3/2017. GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS	2017/00000098	16-05-2017	Decreto	INTERVENCION
MODIFICACION DE CREDITOS 4/2017. GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS	2017/00000097	16-05-2017	Decreto	INTERVENCION
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 16 DE MAYO DE 2017	2017/00000096	12-05-2017	Decreto	SECRETARIA
Arrendamiento de la nave I-2-2 del Polígono Industrial Las Arcas.	2017/00000095	11-05-2017	Decreto	SECRETARIA
CONCESIÓN BAR PISCINA MUNICIPAL. TEMPORADA ESTIVAL 2017	2017/00000094	10-05-2017	Decreto	SECRETARIA
CONCESIÓN BAR DE TEATRO AL AIRE LIBRE. TEMPORADA ESTIVAL 2017	2017/00000093	10-05-2017	Decreto	SECRETARIA
CONCESIÓN KIOSCO-BAR PASEO DE LA CONSTITUCIÓN. TEMPORADA ESTIVAL 2017	2017/00000092	10-05-2017	Decreto	SECRETARIA
SOLICITUD DE ADJUDICACION DE UNA DE LAS VIVIENDAS PREFABRICADAS DE LA ALDEA DE VENTORROS DE BALERMA	2017/00000091	09-05-2017	Decreto	SECRETARIA
RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO-PLENO PARA EL 12-05-2017	2017/00000090	09-05-2017	Decreto	SECRETARIA

No siendo preciso ratificar ninguna resolución adoptada por Urgencia ex artículo 21.1 letra k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Corporación reunida en Pleno se da por enterada de los Decretos dictados quedando a disposición de los miembros de la Corporación para su consulta en las dependencias de Secretaría.

NÚM 11º.- POSIBLES MOCIONES Y PROPOSICIONES QUE SE SOMETAN A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA.- Por el Señor Alcalde y Presidente, tal como autoriza el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se cuestiona a los asistentes si tienen alguna Moción o Proposición que tratar con carácter urgente para su conocimiento y resolución, si procede.

A este efecto, el Señor Alcalde indica que habría dos mociones que podrían tratarse, por un lado, el Manifiesto con motivo del día internacional del Orgullo LGTBI (28 de junio) motivando la urgencia en que dicha adhesión se produzca lo antes posible y lo más cercano al día de la efeméride, y por otro lado, la moción del Partido Popular a fin de que al Ayuntamiento de



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Iznájar muestre su apoyo a que la Montería y la Rehala sean declaradas Bien de Interés Cultural de Andalucía en su categoría de Actividad de Interés Etnológico entendiéndose que en caso de prosperar podría incluirse lo antes posible en el expediente administrativo que la Federación Andaluza de Caza ha iniciado a fin de obtener dicha declaración.

En este punto, por el Grupo Municipal del Partido Popular se sugiere que este Ayuntamiento se una al manifiesto que con motivo del Día Internacional del Colectivo LGTBI ha aprobado en la Diputación de Córdoba con el consenso de todos los Grupos a lo que el Grupo Socialista se muestra de acuerdo.

Así mismo, indica que es urgente aprobar los Días No Lectivos del próximo Curso Escolar 2017-18 para su remisión a los centros y Delegación Territorial correspondiente entendiéndose que no se ha podido seguir los cauces ordinarios porque el Ayuntamiento ha debido esperar a que los Consejos Escolares de los distintos centros se hubiesen reunido a final de curso para proponer las fechas deseadas.

Finalizado el debate, sometida la propuesta a la consideración de los asistentes y realizadas las aclaraciones oportunas, seguidamente se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los dos (2) asistentes del Grupo Municipal de PP y ocho (8) Grupo Municipal Socialista PSOE-A, de los once miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: «**Único.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre se **aprueba** la declaración de urgencia para tratar los asuntos expuestos de acuerdo con los motivos esgrimidos por los miembros de la Corporación.»

NÚM 12º.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A LA ADHESIÓN A LA «DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI (28 DE JUNIO) Y LA ADHESIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA A LA RED DE MUNICIPIOS ORGULLOSOS DE ANDALUCIA».

Por el Señor Alcalde y Presidente se da cuenta del manifiesto aprobado en la Diputación Provincial de Córdoba que literalmente suscrito dice:

«Desde que en 1969 se produjeran los disturbios de Stonewall en Nueva York (Estados Unidos) la comunidad mundial celebra, cada 28 de junio, una jornada de reflexión con el objetivo de visibilizar valores universales tales como la igualdad, el respeto, la diversidad, la libertad y la no discriminación.

A pesar del progresivo reconocimiento de los derechos de las personas LGTBI en el sistema de protección de derechos de las Naciones Unidas en los últimos treinta años y particularmente, en Europa, no es menos cierto que, hoy en día, la diversidad sexual sigue siendo víctima de una brutal intolerancia y discriminación sufrida, en diferentes formas y manifestaciones, por lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales.

A día de hoy, muchos Gobiernos de Entidades Locales españoles están a la vanguardia en el reconocimiento legal de los derechos del colectivo LGTBI, pero lamentamos que el reconocimiento de estos derechos no se haya producido a nivel universal, ni de manera plena.

Es necesario avanzar hacia el reconocimiento y protección universal de la diversidad sexual, desarrollando políticas públicas e implementando servicios que aseguren la igualdad efectiva de todas



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

las personas, con independencia de su orientación sexual e identidad de género, como elemento esencial para la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.

Y, precisamente, es en ese contexto de igualdad efectiva donde los Gobiernos Locales, puerta de entrada directa y real del sentir de la ciudadanía, estamos llamados a jugar un papel clave para garantizar la convivencia ciudadana y la no discriminación de lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales.

Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos Insulares reclamamos nuestro papel como agentes esenciales en el diseño y el desarrollo de políticas transversales y estratégicas que garanticen la igualdad de trato y la no discriminación.

Hoy la Diputación de Córdoba se adhiera a la declaración de la FEMP y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad.

Desde la Diputación de Córdoba reconocemos la necesidad de invertir en políticas en favor de la diversidad sexual y la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género a través del desarrollo de programas y proyectos de atención, información, formación y sensibilización que hagan de nuestras ciudades y pueblos espacios seguros para la diversidad sexual.

Reafirmamos nuestro compromiso con los derechos humanos y, en consecuencia, con el principio de igualdad efectiva entre las personas, del que forma parte la diversidad sexual, así como de la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género, reconociendo los avances en este marco, al tiempo que reiteramos nuestra firme determinación de avanzar en la superación de las barreras que aún perviven hoy en día.

Manifestamos nuestra preocupación y condena ante el aumento de número de agresiones hacia personas LGTBI en nuestro país y trabajaremos desde nuestro ámbito para responder adecuadamente a esta situación, especialmente mediante la información y formación de la Policía Local.

No son posibles las políticas de igualdad sin los Ayuntamientos. Por ese motivo, reivindicamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de las competencias en esta materia así como de suficientes medios y recursos para, en colaboración con el Gobierno y las CCAA, asegurar la implementación adecuada de todas las políticas e iniciativas necesarias para garantizar la igualdad efectiva de las personas en todos nuestros pueblos y ciudades.

Con este Manifiesto queremos reconocer la importante labor que realizan todas las organizaciones de gais, lesbianas, bisexuales, transexuales e intergénero y la colaboración con las administraciones públicas para la consecución de dichos derechos.

La Diputación de Córdoba tiene la firme voluntad de seguir trabajando para que las y los vecinos de la provincia puedan vivir plenamente su orientación sexual y su identidad de género, sin sufrir la violencia de la homofobia, la transfobia y la bifobia.

Como Institución provincial apoyaremos la I marcha por la diversidad que se celebrará en Córdoba el día 28 de junio con motivo del Día Mundial del Orgullo LGTBI, organizado por los colectivos LGTBI de la ciudad, aportando los medios de difusión y comunicación de los que este dispone y ayudar en la visibilización del colectivo LGTBI.

Finalmente, queremos hacer nuestra la responsabilidad y el compromiso de continuar con el apoyo permanente en el día a día de los colectivos en el marco de la mesa de trabajo del futuro Plan transversal de LGTBI, tanto en la visibilización del trabajo que estos realizan como en la dotación de recursos para la concienciación y formación de la población en el respeto y la tolerancia hacia todas las personas independientemente de su identidad de género como para el asesoramiento y acompañamiento a jóvenes en temas de orientación sexual e identidad de género. »



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Finalizado el debate, sometida la propuesta a la consideración de los asistentes y realizadas las aclaraciones oportunas, seguidamente se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los dos (2) asistentes del Grupo Municipal de PP y ocho (8) Grupo Municipal Socialista PSOE-A, de los once miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS: «Único.- Adherirse** en su totalidad al contenido de la **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL REALIZADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI (28 DE JUNIO)** asumiendo expresamente los compromisos incluidos en ella, esto es, y en esencia: el respeto a los derechos humanos, al principio de igualdad efectiva entre las personas, del que forma parte la diversidad sexual, la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género; el reconocimiento a la labor de los colectivos LGTBI en particular, y en colaboración con las Administraciones Públicas, en general; la reivindicación en el refuerzo de las políticas de igualdad dotando a los Ayuntamientos de medios y competencias para incidir en ellas; y por último, el rechazo más enérgico a todo comportamiento violento propiciado por la homofobia, la transfobia y la bifobia.»

NÚM. 13º ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR A FIN DE QUE LA MONTERÍA Y LA REHALA SEAN DECLARADAS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE ANDALUCÍA EN SU CATEGORÍA DE ACTIVIDAD DE INTERÉS ETNOLÓGICO DE ACUERDO CON LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PP.

Por el Señor Alcalde se insta a dar cuenta del contenido de la Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del PP y que según su tenor literal dice:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Federación Andaluza de caza junto con la Asociación Española de rehalas y la Asociación de terrenos de caza ha promovido el correspondiente expediente administrativo a fin de obtener la declaración de la montería y la rehala como bien de interés cultural de Andalucía y su posterior inclusión en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Junto a esta moción se acompaña un documento técnico científico que contiene el catálogo de valores que encierran la montería y la rehala y con el que se pretende demostrar que esta singular actividad cinegética se ajusta a los criterios establecidos en la legislación internacional UNESCO Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial París 2003 en el marco jurídico nacional ley 10/2015 de 26 de mayo para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Internacional y en el ordenamiento autonómico ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía texto consolidado de 28 de noviembre de 2012 y con ello promover en Andalucía su declaración como Bien de Interés Cultural en su apartado de actividad de interés etnológico y su posterior inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico.

A primera vista parece adecuado considerar que la modalidad de caza mayor identificada como monterías se marcaría dentro del patrimonio inmaterial cultural que la convención de París 2003 define como:

“los usos representaciones expresiones conocimientos y técnicas junto con los instrumentos objetos artefactos y espacios culturales que le son inherentes que las comunidades los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural este patrimonio cultural inmaterial que se transmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

de su entorno su interacción con la naturaleza y su historia infundiéndole un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana (artículo 2)”

Por su parte, la ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía texto consolidado de 28 de noviembre de 2012 define la actividad de *interés etnológico* como:

“las prácticas conocimientos saber rituales expresiones verbales estéticas y artísticas que constituyen exponente significativo del pueblo andaluz o de alguno de los colectivos que lo forman”.

El catálogo de valores culturales que se manifiestan en la Montería y la rehala mantiene su continuidad en el tiempo con su inevitable adaptación y su relación con el territorio se reproduce a partir de procesos de aprendizaje y transmisión intergeneracional y persiste en la memoria colectiva de los grupos para los dichos valores tienen una especial significación.

La montería y la rehala son los dos componentes indisolubles de una modalidad cinegética colectiva de caza mayor original y de enorme profundidad temporal con un ámbito territorial que incluye a una buena parte del territorio andaluz y que se adapta armónicamente a los ecosistemas de bosque mediterráneo de la mitad sur de la Península Ibérica.

La declaración de BIC para la Montería y la rehala contribuir a una mayor valoración social y al reconocimiento público de los valores culturales de dicha actividad así como a la adopción de las medidas de salvaguarda de este componente del patrimonio inmaterial cultural de Andalucía.

Por todo ello entendiéndolo que la Montería y la rehala tienen en nuestra comunidad autónoma los valores antes citados que nuestra localidad cuenta con unas profundas raíces y un marcado valor social cultural así como económico y ante la iniciativa de la Federación Andaluza de caza el grupo municipal del PP del Ayuntamiento de Iznájar propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

1. El pleno del Ayuntamiento de Iznájar muestra su apoyo al expediente promovido por la Federación Andaluza de caza al objeto que la Montería y la Rehala sean declarados Bien de Interés Cultural de Andalucía en su categoría de actividad de interés etnológico por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.
2. A tal efecto este Ayuntamiento acuerda dar traslado de la presente moción al Instituto de Patrimonio Histórico dependiente de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.»

Finalizado el debate, se registra el abandono del Salón por parte del concejal Sr. D. David Padilla Torres. Sometida la propuesta a la consideración de los asistentes y realizadas las aclaraciones oportunas, seguidamente se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los dos (2) asistentes del Grupo Municipal de PP y siete (7) Grupo Municipal Socialista PSOE-A, de los once miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** El pleno del Ayuntamiento de Iznájar muestra su apoyo al expediente promovido por la Federación Andaluza de caza al objeto que la Montería y la Rehala sean declarados Bien de Interés Cultural de Andalucía en su categoría de actividad de interés etnológico por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. **Segundo.-** A tal efecto este Ayuntamiento acuerda dar traslado de la presente moción al Instituto de Patrimonio Histórico dependiente de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.»



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

No siendo preciso ratificar ninguna resolución adoptada por Urgencia ex artículo 21.1 letra k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Corporación reunida en Pleno se da por enterada de los Decretos dictados quedando a disposición de los miembros de la Corporación para su consulta en las dependencias de Secretaría.

NÚM. 14.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A LA APROBACIÓN DE LOS DÍAS NO LECTIVOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.- Por el Señor Alcalde y Presidente se ruega se dé cuenta de la Propuesta de Acuerdos que contenida en su respectivo Expediente se ha redactado por urgencia para la consideración y resolución, si procede, por el Pleno Corporativo:

«**ATENDIDO** el contenido de la Resolución de fecha 8 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía por la que se aprueban el Calendario y la Jornada Escolar en los Centros Docentes no Universitarios para el curso académico 2017-2018, en la que se señala que por los Ayuntamientos, previa consulta a los respectivos Consejos Escolares Municipales, se debe proponer hasta un total de tres días no lectivos, con anterioridad al día 1 de septiembre de 2017, siempre y cuando las fiestas locales no coincidan con el periodo lectivo del alumnado y,

RESULTANDO que de conformidad con la citada Resolución, el periodo lectivo para el curso escolar 2017-18 del alumnado de segundo ciclo de educación infantil y primaria comienza el día 11 de septiembre de 2017, y para el alumnado de educación secundaria obligatoria y educación permanente para personas adultas, comienza el día 15 de septiembre de 2017, por lo que un día de fiesta local (fijado para el día 25 de abril de 2018) coincide con el periodo lectivo para el alumnado en ambos casos y,

CONSIDERANDO que procede por ello la fijación de dos días no lectivos para todos los Centros Educativos del Municipio, de forma que los días no lectivos totales en dichos centros será de tres, resultantes de sumar a los días de fiesta local que coinciden con el periodo lectivo del alumnado, los días que en cada caso se fijen expresamente como no lectivos; a tenor de ello, vistas las propuestas elevadas por los Consejos Escolares de los centros docentes de esta localidad, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Designar como «**DÍAS NO LECTIVOS**» para el *Curso Escolar 2017-2018*, para los Centros Educativos de segundo ciclo de educación infantil y primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional inicial, y educación permanente de personas adultas, además del día de fiesta local que coincide con el periodo lectivo del alumnado (25 de abril de 2018), los siguientes:

Día 13 de octubre de 2017, viernes.

Día 26 de febrero de 2018, lunes.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a todos los Centros Educativos del Municipio, así como a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.»

En este punto se advierte el regreso del concejal del PSOE A, D. David Padilla Torres. Finalizado el debate, sometida la propuesta a la consideración de los asistentes y realizadas las aclaraciones oportunas, seguidamente se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los dos (2) asistentes del Grupo Municipal de PP y ocho (8) Grupo Municipal Socialista PSOE-A, de los once miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: «**Primero.-** Designar como «**DÍAS NO LECTIVOS**» para el *Curso Escolar 2017-2018*, para los Centros Educativos de segundo ciclo de educación infantil y primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato,



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

formación profesional inicial, y educación permanente de personas adultas, además del día de fiesta local que coincide con el periodo lectivo del alumnado (25 de abril de 2018), los siguientes: *Día 13 de octubre de 2017, viernes y Día 26 de febrero de 2018, lunes.* **Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a todos los Centros Educativos del Municipio, así como a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.»

NÚM 15. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dado el carácter Ordinario de la presente reunión, por el Sr. Alcalde se cuestiona a los presentes si hay algún Ruego y/o Pregunta que formular. En este punto abandona la Sesión, doña Francisca Marín Padilla .

Solicitada la palabra por el Sr. Quintana Luque, concejal del grupo Municipal del PP y concedida por el Sr. Presidente, interviene para formular las siguientes:

RUEGO. *«A su Grupo le gustaría estar al tanto de las gestiones que se lleven a cabo respecto del traslado del Centro de Salud a otra ubicación»*

Responde el Sr. Alcalde, señalando que efectivamente así lo hará y que lo que puede informar al respecto son las dificultades que existen respecto de mantener en adecuadas condiciones en actual enclave dado que es un edificio antiguo, que no es propiedad del Ayuntamiento y donde además hay una vivienda ocupada. Comenta que se ha reunido por este tema tanto con la Delegada de la Consejería (septiembre de 2015) como con la gerente del Distrito Sanitario y todo es buena voluntad pero no hay muchas alternativas. Se ha planteado la posibilidad legal de que sea el Ayuntamiento quien adquiera el sitio para construir uno nuevo y que la Consejería lo vaya abonando en un plan de etapas. Lo han puesto en manos de los Servicios Jurídicos.

RUEGO: *«Nos tengan informados respecto del proyecto de la antigua Piscina Municipal y la reordenación de la plaza de la Venta».*

Responde el Sr. Alcalde, señalando que no tiene inconveniente alguno en hacerlo, de hecho ya se lo ha comentado al portavoz de su Grupo, Pedro Pío, en su despacho hace unos días. Incide en que la idea en la antigua piscina es realizar un centro de ocio e inicialmente se habían aventurado cantidades disparatadas a tenor de lo que Diputación había esbozado. El borrador que actualmente manejamos es asumible y en cuanto esté redactado os lo enseñaremos.

PREGUNTA: *«¿Cuándo se va a poner en marcha el Centro de Iniciativas Empresariales?»*

Responde el Señor Alcalde: En este momento lo que falta es que Endesa venga y enganche la luz.

RUEGO: *«La promoción turística deja mucho que desear, no da un fruto palpable, la situación económica no repunta y es necesario un cambio de timón».*

Responde el Sr. Concejal de Turismo, don David Padilla Torres: Indica que es muy fácil realizar comentarios sin concreción de estadísticas y números. Ofrece los números del conteo de visitas de la Oficina de Turismo e indica que son muy respetables.

PREGUNTA: *«¿Qué va a ocurrir con el Festival de Cine?»*

Responde el Señor Alcalde: Es innegable el éxito que ha tenido pero nos ha parecido un disparate las cantidades que nos han pedido para volver a organizarlo.



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

RUEGO: *«Se podría plantear el soterramiento de los contenedores del casco urbano. Así mismo, la presentación de los contenedores en el Polígono donde se acumula toda la basura no da buena imagen.»*

El Señor Alcalde replica señalando que en el Polígono se puede estudiar una alternativa pero que en el casco histórico es difícil a tenor de ello exige una intervención compleja y un estudio de los lugares donde sería factible pues no en todas las calles podría hacerse.

PREGUNTA: *¿Se va a buscar nueva ubicación más segura de los elementos del Urban Knitting?*

El Señor Alcalde responde señalando que no debe haber temor porque son elementos de hierro y que entienden que la mejor decisión que se ha tomado es ubicarlos donde están.

C I E R R E

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por el Señor Presidente y el Señor Secretario-Interventor, de lo que yo el Secretario doy fe.

VºB

**El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Lope Ruíz López**

**El Secretario-Interventor
Fdo.: Don José Llamas Iniesta**